DECRETO DE ALCALDIA NRO. 002-2022-MDS

Sachaca, 24 de Mayo del 2022

VISTOS:
La Ordenanza Municipal Nº 008-2021-MDS, el Informe N° 066-2022-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 075-2022-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 702-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; lo que es concordante con el artículo 20 numeral 6 de la misma ley, que prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS se establecieron entre otros, beneficios tributarios y no tributarios a fin de mitigar el impacto económico producido por el brote del COVID-19 hasta el 31 de mayo del 2022.
Que, el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS, facultó al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sachaca para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación y prórroga.
Que, mediante el Informe Nº 066-2022-GAT-MDS, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considerando las dificultades ocasionadas por el COVID-19, debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.
Que, mediante el Dictamen N° 075-2022-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía.
Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la parte considerativa del presente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Segundo del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO SEGUNDO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022, la vigencia del plazo establecido en el Artículo Primero del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO TERCERO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022, la vigencia de los plazos para el pago al contado del Impuesto Predial 2022 y para el vencimiento de la primera y segunda cuotas trimestrales, los cuales están contenidos en el Artículo Quinto del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO CUARTO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los beneficios en materia no tributaria establecidos en el Artículo Segundo del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2022, quedan sin variación.

ARTICULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y al Área de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma y al Área de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

Escaneado con CamScanner

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 002-2022-MDS

Sachaca, 24 de Mayo del 2022

VISTOS:
La Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS, el Informe N° 066-2022-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 075-2022-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 702-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; lo que es concordante con el artículo 20 numeral 6 de la misma ley, que prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS se establecieron entre otros, beneficios tributarios y no tributarios a fin de mitigar el impacto económico producido por el brote del COVID-19 hasta el 31 de mayo del 2022.
Que, el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS, facultó al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sachaca para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación y prorroga.
Que, mediante el Informe N° 066-2022-GAT-MDS, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considerando las dificultades ocasionadas por el COVID-19, debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.
Que, mediante el Dictamen N° 075-2022-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía.
Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa del presente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Segundo del Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO SEGUNDO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022, la vigencia del plazo establecido en el Artículo Primero del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO TERCERO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022, la vigencia de los plazos para el pago al contado del Impuesto Predial 2022 y para el vencimiento de la primera y segunda cuotas trimestrales, los cuales están contenidos en el Artículo Quinto del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO CUARTO. - PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los beneficios en materia no tributaria establecidos en el Artículo Segundo del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2022, quedan sin variación.

ARTICULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y al Área de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma y al Área de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Cesar Elias Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Diaz Pinto
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 554 -MDCC

Cerro Colorado, 30 de mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:
Visto, en Sesión de Concejo N° 010-2022-MDCC de fecha 27 de mayo del 2022, el informe N° 578-2022-SGRYCT-MDCC de fecha 24 de mayo del 2022 de la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario y el Informe N° 048-2022-MDCC-GAT de fecha 25 de mayo del 2022 del Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO: (...)
En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 548-MDCC QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, AMPLÍA EL VENCIMIENTO LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL, REAJUSTA CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021 PARA EL EJERCICIO 2022, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022, ESTABLECE LA MULTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO

ARTÍCULO PRIMERO:
Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 548-MDCC hasta el 31 de diciembre del 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: FACULTAR al Titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas complementarias para el cumplimiento de la presente.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

TERCERA: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. C.U. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD: www.mdcc.gob.pe

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	LIZETH YASMIN
Código:	01-02996-20
Fecha y hora de presentación:	03/12/2020, 12:43
Hectáreas:	300
Titular:	CHANEL HECTOR SUAÑA AVILA
Distrito(s):	CHAPARRA
Provincia(s):	CARAVELI
Departamento(s):	AREQUIPA
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 271	622
2	8 269	622
3	8 269	620
4	8 270	620
5	8 270	621
6	8 271	621

Lima, 06 ABR. 2022

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Escaneado con CamScanner